

## **1. ACTUACIONES SOBRE LOCALES DE OCIO:**

- Cierre de hogares de jubilados y centros colectivos de sociedades recreativas y culturales.
- Supresión del servicio de barra en todos los bares y restaurantes. El aforo en espacios cerrados al 50% y al 75 % aire libre de bares y restaurantes, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.
- Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad.
- Queda prohibido en bares y restaurantes el servicio a las personas usuarias que no se encuentren sentadas en las mesas.
- Las celebraciones como bodas, comuniones, bautizos, etc en locales de hostelería y restauración tendrán limitado su aforo a 100 personas en espacio abierto y 50 en espacio cerrado. En otro tipo de instalaciones el número máximo será de 6 personas.

## **2. CENTROS SOCIO SANITARIOS:**

- a) Regulación de la actividad en los Centros de Día de personas mayores y personas con discapacidad y servicios de estancias diurnas a excepción de aquellos que compartan dependencias con centros residenciales de mayores:
- b) Regulación de las visitas en las residencias de personas mayores

## **3. ACTIVIDADES RELIGIOSAS Y DE ÁMBITO SOCIAL:**

- Velatorios y comitivas fúnebres: un máximo de 10 personas.
- Se limita el aforo en lugares de culto en espacios cerrados al 40 % y en lugares abiertos no más de 100 personas.

## **4. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:**

- Suspensión de actividades colectivas de ocio, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, u otros que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas. Podrán celebrarse estas actividades siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas.
- Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 30%.
- Bibliotecas, Museos y Archivos limitarán su aforo al 50%.
- Mercadillos y mercados al aire libre deberán limitar el número de puestos instalados al 50% del previamente se deberá asegurar una distancia de seguridad entre puestos de al menos 4 metros.
- En las tiendas y demás establecimientos comerciales, se limitará el número de personas en cada momento de acuerdo a la posibilidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros. En los supermercados y centros comerciales limitarán su aforo al 50%. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento.